Año de 1953 Viernes 10 de Julio Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Gobierno Civil de la Provincia

LUCHA ANTIRRABICA

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han remitido aún los Censos caninos que se les ordenó por este Gobierno Civil, según Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 22 de junio último, se requiere a los que se encontrasen en dicho caso para que sin excusa ni pretexto de ningún género remitan dicho Censo, que deberá recibirse antes del día quince del actual, bien entendido que las Alcaldías que así no procediesen serán sancionadas por mi Autoridad.

Segovia, 9 de julio de 1953.

El Gobernador Civil, P. D.,
Manuel Díaz Miguel Moraleda

1897

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Con la finalidad de dar contestación a todas las consultas elevadas a la Comisaría General relativas a la venta de tejidos económicos de especial fabricación y calidad para atender preferentemente al abastecimiento de economatos legalmente establecidos y de Cooperativas industriales o agrícolas, me complazco en hacer públicas las siguientes normas:

a) Todos los Economatos y Cooperativas pueden formular en el *plazo de diez días* y por escrito pedido de retor crudo y sarga azul para mono, y cuyo pedido enviarán a esta Delegación. Pueden hacerse pedidos para sábanas, toallas, pañuelos, tela para vestidos, tela para camisa, etc., etcétera, que servirán de orientación para otros concursos.

b) Los Economatos y Cooperativas formularán pedidos concretos indicando metros de tela. El suministro se hará por piezas completas.

c) Que el precio único que han de satisfacer los usuarios, cualquiera que sea el punto de destino, no será nunca superior al de 16,25 para el retor y de 16,45 para la sarga, más el de transporte.

d) Que la Comisaría no dispone de muestras de estos tejidos, por lo que los peticionarios deducirán la calidad por las características que figuran insertas en el B. O. del Estado de 26 de marzo de 1953.

c) Las condiciones de pago serán las que libremente determinen entre sí vendedor y comprador.

f) Que realizada la adjudicación los destinatarios que reciban alguna partida que a su juicio no reúna las características que se señalan en las bases 2.ª y 3.ª del anuncio del Boletín citado, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria de la provincia correspondiente, la que emitirá informe para que decida lo procedente la Comisión Administrativa que señala en el repetido anuncio.

g) Los Economatos y Cooperativas que tengan hechos sus pedidos de acuerdo con lo detallado, se abstendrán de repetirlos, no así aquellos otros cuyos pedidos directos no se hayan adaptado a lo que queda expuesto.

h) Finalmente, en la solicitud de petición indicarán el número de beneficiarios.

Segovia, 8 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1898

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

ADJUDICACIONES DE GARBANZOS PARA PIENSOS

Se pone en conocimiento de todos los señores agricultores y ganaderos de la Capital y Provincia, que formularon a esta Delegación Provincial petición de garbanzos para piensos, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien concederles la totalidad de las cantidades solicitadas, de acuerdo con la siguiente relación y en la Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Córdoba):

A don Restituto de Andrés Bernardos	Nieva.
» Francisco Rodao Herranz	Armuña.
» Félix Illanas García	Bernardos.
» Fidel García Herrero	Bernardos.
» Máximo García Sancho	Carbonero el Mayor.
» Emiliano Arribas Montiel	Escarabajosa de Cabezas.
» Andrés Aragón Izquierdo	Aguilafuente.
» Apolinar Gutiérrez Prieto, José Zorrilla, 165	Segovia.
» Natalio García Ruedas, José Zorrilla, 163	Segovia.
A don Vicente Palomo Marinas, Carretera de Yanguas	Cantimpalos.
» Melitón Moreno Sanz y Mariano de Frutos Pérez	Ortigosa del Monte.
» Ricardo Lázaro Vela	Añe.
» Miguel Quiza López	Carbonero el Mayor.
» Justo Fernández	Hontoria.
» Ildefonso Arranz Bernardo	Segovia.
» Constancia Martín Artiaga	Sangarcía.
» Julián Pascual Gómez	Pinarnegrillo.
» Pedro Gómez Sastre	Torrecaballeros.
» Angel Palacios García	Carbonero el Mayor.
» José Sancho Arévalo	Carbonero el Mayor.
» Rufino de Gustia Velasco	San García.
» Antonio Merino Rubio	Sauquillo de Cabezas.
» Luis Palomares Cecilia	Aragoneses.
» Ramón Agüero Palomo	Nieva.
» Vicente Gómez Tardón, calle del Rosario, 21	Segovia.
» Ramón Mínguez Luengo	Aguilafuente.
» Vicente Sanz de Andrés	Villoslada.
» Julián Rincón Hernández	Santiuste de San Juan Bautista.
» Basilio Nicolás Blanco	Santiuste de San Juan Bautista.
» Juan Alvarez Ayuso	Monterrubio.
» Pedro Martín García	Escalona del Prado.
» Valentín Rincón de Nicolás	Santiuste.
» Angel Luquero de Nicolás	Santiuste.
» Genaro Fuentetaja Olmos	Pinarejos.
» Juan Martín Cid	Sangarcía.
» Julián Pascual Hernando	Cantimpalos.
» Blasa Martín Cerezo	Veganzones.
» Rufino Sacristán Esteban	Marazoleja.
» Anastasio García Rueda, José Zorrilla, 141	Segovia.
» Antonio Antona García	Pinarnegrillo.
» Norberto de la Fuente	Fuente el Olmo de Iscar.
» Marceliano Sanz	Villacastín.
» Francisco Sastre Arribas	Bernardos.
» Ernesto Rosa García	Carbonero el Mayor.
» Antonio García Barral	Veganzones.
» Francisco Cid Cid	Sangarcía.
» Lorenzo Fuentes Sastre	Migueláñez.
» Martín Herranz Sanz	Migueláñez.
» Paulino López Bernardo	Madrona.
» Juan Llorente Ayuso	Valverde del Majano.
» Ignacio Llorente Sastre	Valverde del Majano.
» Maximiano Martín Marinas	Tabanera la Luenga.
» Rafael Ramos Sanz	Bernardos.
» Jesús Borregón Garcisánchez	Santa María de Nieva.
» Ernesto Rosa García	Carbonero el Mayor.
» Mariano Garrido Díez	Cantimpalos.
» Miguel Segovia Martín	Madrona.
» Mariano Monjas Arévalo	Migueláñez.
» Adrián Sebastián de Frutos	Roda de Eresma.

DETALLES DE LA FINANCIACION Y GESTIONES

1.º Los interesados notificados por esta nota se pondrán en contacto con la Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Córdoba).

2.º Antes de esta gestión deberán presentar en estas Oficinas declaración jurada de no haber sido beneficiarios de cantidad alguna de esta clase de artículo por otro conducto.

3.º Si por este motivo o por cualquier otro renunciasen a esta adjudicación, lo pondrán en conocimiento de esta Delegación Provincial con la mayor urgencia posible.

4.º Llevándose un control por ficha alfabetizada en esta Delegación de todas las peticiones concedidas, los ganaderos o agricultores que incurriesen en duplicidad serán considerados como acaparadores, sancionándoles en la forma que hubiere lugar.

Segovia, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

EL GOBERNADOR CIVIL

1902

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido acordado, por el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de junio último, sacar a concusso los víveres y ropas, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Excma. Diputación, por espacio de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en los citados concursos.

Segovia, 9 de julio de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. A. de la C. P., el Secretario accidental, *Isidoro Herranz.*

1891

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de HOYUELOS, PAJAREJOS y SEQUERA DE FRESNO, durante el plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión del Catastro realizada en dichos términos municipales; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 8 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1845

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR EN LAS SUBASTAS DE ARBOLADO PROPIEDAD DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, Y DE LOS CONSORCIADOS ENTRE ESTA Y LOS MUNICIPIOS O PARTICULARES

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del Certificado profesional y Hoja de Compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento del valor del lote a que se desee optar; estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase sexta, timbre de (4,70) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el Servicio de Correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«SUBASTA DE ARBOLADO DEL TERMINO MUNICIPAL O SUBASTA DE ARBOLADO DEL CANAL DE ..., SEÑOR INGENIERO JEFE DEL SERVICIO FORESTAL DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, MURO, 5, VALLADOLID», y en el reverso se reseñarán el nombre y dirección del concursante.

3.ª Serán excluídos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán asimismo los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas; tampoco serán admitidos los que no vinieran convenientemente lacrados.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el término municipal de ..., ofrece por el lote número ... la cantidad de ... pesetas.

Hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras relativa al mismo, número ..., con un saldo de ... m/3 en ... de ... de 195...

En ... a ... de ... de 195...

El interesado,

Las ofertas deberán hacerse para cada lote, y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posea.

5.ª Abiertos los pliegos serán rechazados los presentados por poseedores de Certificado cuyo saldo de la Hoja de Compras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor; en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la madera número veintitrés, de fecha seis de julio de 1950, *Boletín Oficial del Estado* del 21 del mismo mes.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva, para responder de los daños que se pudieran causar durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también, según cada caso, el representante nombrado por el Ingeniero encargado del canal, acequías, etc., donde radique la corta o el Ayuntamiento consorciante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación podrá el rematante iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final de los daños ocasionados en la zona de corta y la de responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquélla, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruídos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno de octubre, salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos, dentro del plazo señalado para ello, abonando, además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

18. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno o en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilieades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquiera otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente por que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal, acerca de las diferente condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días, otra detallada, y en última instancia resolverá el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante en concepto de indemnización por perjuicios la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etcétera, a que aquella pueda afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que competa, se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. En las cortas del Canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo atender el adjudicatario en todo momento, las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

28. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables, serán resueltas en última instancia por el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

29. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

30. La Mesa estará constituída por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, señor Abogado Jefe del Estado, señor Interventor General de la Administración del Estado y por un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Justo Medrano.*

Confederación Hidrográfica del Duero — Servicio Forestal

Relación de las subastas que han de celebrarse en estas oficinas (Valladolid, Muro, 5), en las fechas que se indican y con arreglo al pliego de condiciones publicado en este mismo «Boletín Oficial».

TERMINO MUNICIPAL	Lote	N.° de árboles: Maderables	N.° de árboles: Leñosos	VOLUMEN: Madera	VOLUMEN: Leña gruesa	VOLUMEN: Leña copa	Valor Pesetas	Fecha de subasta: Día	Fecha de subasta: Mes	Fecha de subasta: Hora	PRESENTACION DE PLIEGOS: SITIO	Fecha límite: Día	Fecha límite: Mes	Fecha límite: Hora
Sopeña y Carneros (León)...	1.°	132	—	46,292	—	151,7	16.960,70	2	Septiembre	11	Confederación y Ayuntamiento de Carneros y Sopeña	29	Agosto	13
San Justo de la Vega (León).	1.°	193	—	46,714	—	200,6	15.017,20	2	»	11 1/2	íd. íd. de San Justo de la Vega.	29	»	13
» » » .	2.°	317	—	108,828	—	339,4	34.345,40	2	»	11 1/2	íd. íd. íd. .	29	»	13
Nistal de la Vega (León)....	1.°	384	—	73,375	—	292,3	27.142,75	2	»	12	íd. íd. de Nistal de la Vega...	29	»	13
Villarnera de la Vega (León).	1.°	319	—	72,315	—	286,5	27.465,90	2	»	12 1/2	íd. íd. de Villarnera de la Vega.	29	»	13
Castrillo de las Piedras (León).	1.°	209	—	56,042	—	206,1	20.645,20	2	»	13	íd. íd. de Castrillo de las P. ..	29	»	13
Santibáñez de la Isla (León).	1.°	246	—	45,586	—	292,0	17.415,10	3	»	11	íd. íd. de Santibáñez de la Isla.	31	»	13
Barrientos (León)	1.°	391	—	69,716	—	264,6	28.680,20	3	»	11 1/2	íd. íd. de Barrientos	31	»	13
San Román de la Vega (León).	1.°	115	—	36,768	—	115,0	13.443,80	33	»	12	íd. íd. de S. Román de la Vega.	31	»	13
Villagarcía de la Vega (León).	1.°	66	—	23,005	—	80,4	8.453,75	3	»	12 1/2	íd. íd. de Villagarcía de la V...	31	»	13
Mansilla de las Mulas (León).	1.°	208	—	69,750	—	213,7	25.481,00	3	»	13	íd. íd. de Mansilla de las M. ..	31	»	13
Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) ..	1.°	263	—	120,541	—	360,7	49.659,20	4	»	11	íd. íd. de Santa Cristina......	1	Septiembre	13
» » » .	2.°	300	—	146,023	—	341,8	49.554,79	4	»	11	íd. íd. íd. .	1	»	13
Villabúrbula (León)	1.°	264	—	89,741	—	288,1	32.849,85	4	»	11 1/2	íd. íd. de Villabúrbula........	1	»	13
Villapadierna (León)........	1.°	288	—	150,091	—	207,9	57.823,62	4	»	12	íd. íd. de Villapadierna.......	1	»	13
Valencia de Don Juan (León).	1.°	361	—	82,316	—	414,4	33.758,02	4	»	12 1/2	íd. íd. de Valencia de D. Juan .	1	»	13
» » » .	2.°	347	—	79,723	—	375,0	32.615,58	4	»	12 1/2	íd. íd. íd. .	1	»	13
» » » .	3.°	557	—	109,879	—	525,0	44.977,20	4	»	12 1/2	íd. íd. íd. .	1	»	13
Sahagún de Campos (León) .	1.°	364	—	119,405	—	346,7	48.840,90	5	»	10 1/2	íd. íd. de Sahagún de Campos.	2	»	13
» » » .	2.°	173	—	212,897	—	364,0	85.605,41	5	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	2	»	13
» » » .	3.°	452	—	110,729	—	415,7	44.019,44	5	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	2	»	13
» » » .	4.°	460	—	94,286	—	392,2	37.864,96	5	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	2	»	13
Canal de Castilla (Valladolid).	1.°	97	—	47,176	—	147,0	8.284,20	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	2.°	157	41	137,109	6,5	296,1	13.983,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	3.°	247	48	89,639	4,6	555,1	14.689,50	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	4.°	299	40	90,231	6,6	581,1	10.244,50	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	5.°	302	83	90,498	19,9	468,6	10.000,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	6.°	471	—	66,828	—	560,3	7.250,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	7.°	746	147	118,379	43,6	1.009,5	12.282,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	8.°	663	115	137,750	31,3	966,0	11.750,00	5	»	12	íd íd.	4	»	13
» » » .	9.°	291	75	71,121	21,6	450,7	9.625,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	10	242	24	190,015	6,2	485,7	18.507,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	11	402	61	234,648	10,8	768,5	39.333,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
» » » .	12	168	25	104,779	4,2	353,2	14.643,00	5	»	12	íd. íd.	4	»	13
Saldaña (Palencia)	1.°	114	—	57,334	—	204,8	22.688,24	7	»	10 1/2	íd. íd. de Saldaña	4	»	13
» » » .	2.°	297	218	31,524	11,3	270,2	7.566,56	7	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	4	»	13
» » » .	3.°	325	749	24,509	41,3	361,3	6.921,57	7	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	4	»	13
» » » .	4.°	457	517	50,289	21,4	343,5	11.700,41	7	»	10 1/2	íd. íd. íd. .	4	»	13
Gañinas de la Vega (Palencia).	1.°	435	184	32,056	8,9	371,9	10.494,10	7	»	11 1/2	íd. íd. de Gañinas de la Vega .	4	»	13
Renedo de la Vega (Palencia).	1.°	374	—	41,613	—	340,7	15.586,65	7	»	12	íd. íd. de Renedo de la Vega..	4	»	13
» » » .	2.°	204	—	32,376	—	200,1	12.255,66	7	»	12	íd. íd. íd.	4	»	13
» » » .	3.°	265	—	36,705	—	260,7	13.995,90	7	»	12	íd. íd. íd. .	4	»	13
La Serna (Palencia).........	1.°	1.033	748	50,233	38,7	371,4	10.805,00	7	»	12 1/2	íd. íd. de la Serna	4	»	13
Nogal de las Huertas (P.) ...	1.°	450	—	87,879	—	347,7	27.059,10	7	»	13	íd. íd. de Nogal de las H.	4	»	13
Carrión de los Condes (P.) ..	1.°	203	—	99,883	—	227,9	41.092,70	8	»	11	íd. íd. de Carrión...........	5	»	13
» » » .	2.°	269	—	84,285	—	279,6	35.112,00	8	»	11	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	3.°	357	1.092	49,914	36,8	247,5	8.711,89	8	»	11	íd. íd. íd. .	5	»	13
Lobera y Gañinas (Litigio)..	1.°	—	2.266	—	90,6	168,0	2.148,00	8	»	11 1/2	íd. íd. de Lobera y Gañinas...	5	»	13
Melgar de Fernamental (B.) .	1.°	592	97	112,340	6,7	535,3	36.037,10	8	»	12	íd. íd. de Melgar	5	»	13
» » » .	2.°	630	54	132,159	3,8	614,2	42.246,10	8	»	12	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	3.°	496	—	163,325	—	462,0	49.921,50	8	»	12	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	4.°	290	44	50,153	7,8	216,6	9.115,21	8	»	12	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	5.°	147	—	84,845	—	225,2	34.388,40	8	»	12	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	6.°	188	—	46,009	—	208,4	17.440,13	8	»	12	íd. íd. íd. .	5	»	13
Itero del Castillo (Palencia)..	1.°	158	—	63,211	—	176,1	23.004,35	8	»	13	íd. íd. de Itero del Castillo ...	5	»	13
» » » .	2.°	188	—	41,778	—	191,5	15.579,80	8	»	13	íd. íd. íd. .	5	»	13
Simancas (Valladolid).......	1.°	375	—	90,978	—	277,1	35.857,85	9	»	11	íd. íd. de Simancas..........	5	»	13
Covarrubias (Burgos).......	1.°	331	—	138,840	—	442,7	48.030,70	9	»	11 1/2	íd. íd. de Covarrubias	5	»	13
» » » .	2.°	355	—	98,675	—	377,9	34.452,25	9	»	11 1/2	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	3.°	3.278	4.800	402,431	150,0	1.011,4	68.923,16	9	»	11 1/2	íd. íd. íd. .	5	»	13
Lerma (Burgos)............	1.°	111	—	36,152	—	139,8	14.740,40	9	»	12 1/2	íd. íd. de Lerma............	5	»	13
» » » .	2.°	135	—	56,919	—	175,4	23.118,40	9	»	12 1/2	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	3.°	136	—	48,056	—	152,1	19 526,60	9	»	12 1/2	íd. íd. íd. .	5	»	13
Los Huertos de Eresma (Sg.).	1.°	105	—	79,123	—	167,0	32.941,43	9	»	13	íd. íd. de Huertos de Eresma..	5	»	13
» » » .	2.°	126	—	101,099	—	269,6	42.259,39	9	»	13	íd. íd. íd. .	5	»	13
» » » .	3.°	153	—	105,380	—	302,3	44.112,70	9	»	13	íd. íd. íd. .	5	»	13
Valseca (Segovia)..........	1.°	262	—	100,416	—	363,3	40.893,00	10	»	11	íd. íd. de Valseca...........	7	»	13
Hontanares de Eresma (Sg.).	1.°	312	—	112,657	—	420,4	46.887,30	10	»	11 1/2	íd. íd. de Hontanares de E. ...	7	»	13
» » » .	2.°	443	—	156,445	—	602,4	49.702,75	10	»	11 1/2	íd. íd. íd. .	7	»	13
Valverde del Majano (Sg.)...	1.°	170	—	77,257	—	258,4	31.419,60	10	»	12	íd. íd. de Valverde del Majano.	7	»	13
» » » .	2.°	205	—	78,923	—	284,2	32.137,60	10	»	12	íd. íd. íd. .	7	»	13
» » » .	3.°	171	—	54,102	—	225,2	22.091,20	10	»	12	íd. íd. íd. .	7	»	13
Zamarramala (Segovia)	1.°	169	—	93,439	—	272,6	36.324,62	10	»	12 1/2	íd. íd. de Zamarramala.......	7	»	13
» » » .	2.°	150	—	69,369	—	222,7	28.638,40	10	»	12 1/2	íd. íd. íd. .	7	»	13
León	1.°	306	—	130,944	—	128,6	47.115,00	10	»	13	íd. íd.	7	»	13

La segunda subasta de los lotes que pudieran quedar desiertos en la primera, se celebrará a los catorce días naturales, en la misma tasación y a la misma hora, siendo el plazo de admisión de pliegos hasta tres días antes de esta segunda subasta.

Los plazos de corta para estos lotes son los que se señalan en el pliego de condiciones, excepto para el lote número tres de Carrión de los Condes, que terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Todos los volúmenes consignados son aproximados, y deben considerarse en rollo y con corteza.

En los Ayuntamientos copropietarios del arbolado y en las oficinas de esta Confederación, se proporcionarán gratuitamente impresos para presentar las ofertas correspondientes.

Valladolid, julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, JUSTO MEDRANO.

1893

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la concesión de una beca en el Seminario Conciliar de esta capital

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia anuncia la concesión de una beca para estudios en el Seminario Conciliar de esta capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Estar el solicitante ingresado en el Seminario de Segovia, con tres cursos, por lo menos, de estancia en el mismo.

2.ª Ser natural y vecino de Segovia.

3.ª Carecer el interesado o sus padres de recursos económicos para costearse los gastos de la carrera.

4.ª Que su expediente escolar no acuse nota media inferior a notable, en las principales disciplinas.

5.ª Tener vocación para la carrera eclesiástica y demostrada piedad religiosa.

6.ª Los aspirantes dirigirán instancia al Ilmo. Sr. Alcalde, acompañada de los documentos que justifiquen todo lo anterior y cuyo plazo finalizará el día 24 de julio actual.

La junta que se designe para resolver este concurso calificará y puntuará a los solicitantes, dentro del plazo comprendido desde el mencionado día 24 y el 4 de agosto próximo, sometiendo a los aspirantes a una prueba a base de ejercicio escrito que versará sobre materias cursadas por ellos, solicitando para ello el Excmo. Ayuntamiento el concurso de un profesor del Seminario.

Vista la propuesta que eleve la junta, la Comisión Permanente resolverá, concediendo la beca, la cual se disfrutará hasta la terminación de la carrera.

La beca podrá prorrogarse por dos años más, como máximo, para continuár estudios superiores fuera del Seminario, si el becario fuera acreedor a ello.

La beca podrá perderse:

a) Por deficiencia de conducta o disciplina en el Seminario.

b) Por insuficiencia de ampliación y aprovechamiento en los estudios.

c) Por pérdida de cualquiera de las condiciones que se exijen para participar en este concurso.

Segovia, 6 de julio de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

SUBASTAS

1875

CANTALEJO

SUBASTA DE OBRAS

A las doce horas del día tres de agosto próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un edificio en esta población con destino a «Centro Rural de Higiene y Vivienda para Médico», sujetándose al proyecto facultativo redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

El tipo de tasación es el de *ciento sesenta y dos mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos* (162.644,08), no admitiéndose proposiciones que superen dicha cantidad. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

La garantía provisional asciende a la cantidad de 4.500,00 pesetas y la definitiva se cifra en el 6 por 100 del importe en que sea adjudicada la susubasta.—Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas que determina el Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuya oficina y durante las horas y días indicados, pueden examinarse el proyecto, memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se establecen ocho días para que con referencia a los pliegos de condiciones que han de regir la subásta puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Los proponentes acompañarán, en pliego aparte, el resguardo de haber constituído la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación y el recibo corriente de la Contribución Industrial.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho Reglamento, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, gastos de Notario, honorarios de Arquitecto y Aparejador, reintegros, Impuesto de Derechos Reales y todos aquellos que halla necesidad de realizar con motivo de esta subasta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a las doce horas del día veinte del mismo mes, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación Municipal y Secretario del Ayuntamiento, que actuará de fedatario.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones referidos, Reglamento de Contratación y disposiciones que aean de aplicación.

Cantalejo, 4 de julio de 1953.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., avecindado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo la construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Médico, sujetándose en un todo al proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Cantalejo ... de ... de 1953.

(Firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1856

LASTRAS DEL POZO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras del Pozo a 1 de julio de 1953.—El Alcalde, E. Miguelánez.

1865

Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Pablo Tribiño Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se instruye expediente para la enajenación del edificio propiedad de este Municipio, resto de lo que fué Convento viejo y que se reservó el Ayuntamiento al tiempo de su enajenación a la Comunidad de Dominicas de la Anunciata, situado en esta Villa, en la Plaza Mayor, con el fin de llevar a cabo obras que serán beneficiosas a esta Villa.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento por unanimidad y con el voto favorable superior a las dos terceras partes la enajenación de referido inmueble, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos por la vigente Ley de Régimen Local, se abre información pública por el plazo de quince días naturales, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina.

A esta información podrán acudir únicamente, por escrito, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia y a las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, todos según previenen las vigentes disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos reglamentarios mencionados anteriormente.

Santa María la Real de Nieva a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, *Pablo Tribiño Caro.*

1869

SANTO DOMINGO DE PIRON

EDICTO

Se encuentran depositadas en esta localidad las siguientes caballerías, cuyas características son:

Dos yeguas con el número 9 en la nalga izquierda y en la derecha un marco del seguro La Unión, pelo negro, con un potro cada una, colorado y negro respectivamente.

Una potra roja con un marco de seguro en la nalga derecha.

Un caballo rojo.

Santo Domingo de Pirón, 1 de julio de 1953.—El Alcalde, Cándjdo Martín.

1877

AGUILAFUENTE

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de que pueda ser examinado y oir reclamaciones.

Aguilafuente, 4 de julio de 1953.—El Alcalde, José Martín Pascual.

1879

FUENTESOTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto a 4 de julio de 1953.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

1884

AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la aprobación del Presupuesto extraordinario que se tramita para la compensación del abono por el aumento de precio en las obras que ejecuta este Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas potables de esta villa, y que importa la cantidad de UN MILLON CIEN MIL pesetas, se hace público que a tenor de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales, en concordancia con el articulo 669 de la Ley de Régimen Local, que dicho expediente se halla expuesto al público con los documentos que lo acompañan, en esta Secretaría, durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 26 de junio de 1953.—El Alcalde, *Juan Herrero.*

1888

VALSECA

ANUNCIO

Habiendo sido precisas en forma legal ciertas variaciones e inclusiones sin alteración de la legal existencia en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1952 ante las afectas al 1951, se manifiesta quedan expuestas de nuevo las aludidas cuentas (uniendo las de Administración del Patrimonio, aprobadas provisional y definitivamente según está preceptuado) durante el período de quince días, durante cuyo plazo y ocho días podrán entablarse por escrito las reclamaciones que se crean justas, conforme está prevenido en el artículo 105 de la Ley, número 6.° y artículo 352 de ordenación de las Haciendas Locales y demás concordantes

Valseca a 6 de julio de 1953.—El Alcalde-Presidente, Ramón Luengo.

1889

NAVAFRIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la instalación de un Centro Telefónico en esta localidad a conectar a Segovia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Navafría, 6 de julio de 1953.—El Alcalde, *Longinos Hernanz*

1890

CANTALEJO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha de hoy, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para la construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Médico, por un importe nivelado de *ciento setenta mil pesetas.*

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría Municipal se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cantalejo, 6 de julio de 1953.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

IMPRENTA PROVINCIAL